

Nota de Prensa

Aclaración de la Comisión de Descentralización sobre creación del distrito de Paraíso en el departamento de Huánuco

Respecto al Proyecto de Ley N° 5345/2015-CR, que propone la creación del distrito de Paraíso en la provincia de Marañón, departamento de Huánuco, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, señala lo siguiente:

- La Comisión de Descentralización del Congreso de la República en sesión extraordinaria convocada el 15 de junio de 2016, planteó para el debate el Proyecto de Ley N° 5345/2015-CR, a través del cual se propone la creación del distrito de Paraíso en la provincia de Marañón, departamento de Huánuco.
- Al respecto, la Comisión recibió por escrito la opinión del Gobierno Regional de San Martín y del Alcalde de Uchiza. Asimismo, el equipo técnico de la Comisión se reunió con la Vicegobernadora de Huánuco, el Vicegobernador de San Martín, congresistas electos de San Martín, alcalde de Uchiza y pobladores de San Martín y Huánuco. Todos los que lo solicitaron fueron recibidos y escuchados.
- Siendo que las opiniones se contradicen y ambas partes expresan malestar frente al tema, la Comisión cumplió, de acuerdo con los procedimientos establecidos, con poner al voto la cuestión previa que propone devolver el proyecto de ley a la PCM, a fin de que en el marco de sus competencias convoque a los involucrados y busque el consenso necesario para evitar probables conflictos en la zona. La Comisión aprobó la mencionada cuestión previa a la espera de que las poblaciones y autoridades de ambas regiones sean escuchadas y atendidas por el Poder Ejecutivo.
- Cabe señalar que la Comisión de Descentralización del Congreso de la República al momento de legislar sobre proyectos de creación de distritos ha realizado su trabajo de manera prolija y cuidadosa, exigiendo siempre que los expedientes técnicos cumplan con los requisitos señalados por la ley de Demarcación Territorial y su reglamento, exhortando al Gobierno Central a que garantice los medios económicos suficientes para atender a los nuevos distritos y que el consenso entre las autoridades y los ciudadanos esté plenamente garantizado.
- Finalmente, es preciso mencionar que la creación de distritos es una competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, tal como lo dispone el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, por la Ley N° 29533, Ley que crea Mecanismos de Demarcación Territorial y sus normas reglamentarias.

Con el ruego de su difusión

16 de junio de 2016

Contacto de prensa

987961053